



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3191-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

Señora
Mercy Manobanda Recalde
Gerente
TRANS SIRENA EXPRESS
En su Despacho

1. ANTECEDENTES. -

Con fecha 07 de junio de 2022, ingresó por Secretaría General del Concejo Metropolitano el oficio sin número, suscrito por Mery Noemi Manobanda Recalde, en su calidad de representante del Consorcio COMCELI; quien, en lo principal manifiesta: *“En virtud de que existe una problemática en torno a la regularización de las unidades de transporte público que se encuentran inmersas dentro de la Proyecto de Ordenanza Reformativa a la ORDENANZA METROPOLITANA 006 - 2019 QUE DISPONE EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016, solicitamos, hacer uso de la silla vacía para la Sesiones Ordinarias de la Comisión de Movilidad, referentes al tema en mención”*.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos previo a proceder a acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía. En tal sentido, procedo a emitir el correspondiente dictamen, sustentado en los siguientes fundamentos jurídicos:

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3191-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título",* y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía, deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código *ibídem*.

3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO MUNICIPAL	REQUISITO:	CUMPLIMIENTO:
Artículo 469-1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SI
Artículo 469-1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	NO
Artículo 469-2) a)	Ser mayor de edad.	SI
Artículo 469-2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SI
Artículo 469-2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SI



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3191-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

Artículo 469-2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SI
Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	NO
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SI
Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	SI

CONCLUSIÓN:

Una vez revisada la documentación que la peticionaria aporta, junto a su solicitud de acreditación, se desprenden las siguientes novedades:

A) Si bien se aporta con un acta, esta no se refiere expresamente a la designación de representantes para ocupar la silla vacía.

B) Del acta de la sesión adjunta tampoco se desprende la posición que sostendrá la organización dentro de los debates referentes al proyecto de ordenanza de la referencia.

En definitiva, al no cumplirse con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable, **no se procede con la acreditación solicitada**. Sin perjuicio de ello, se deja a salvo los derechos de los comparecientes a fin de que, en caso de subsanar las omisiones descritas, puedan alcanzar su acreditación, siempre que lo hagan de manera oportuna.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3191-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0752-E

Anexos:

- 4.-_mercy_manobanda (2).pdf

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-06-07	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-06-08	

